

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN TAMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023**  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 005 DE 2023**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN TAMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE"** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	28/09/2023	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S
2	02/10/2023	Correo electrónico	EPM INGENIERIA SAS
3	02/10/2023	Correo electrónico	AGS ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD
1	02/10/2023	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS
2	02/10/2023	Correo electrónico	INTERINGENIERIA
9	03/10/2023	Correo electrónico	INGEPLAN.CO S.A.S BIC*

*Observaciones extemporáneas \**

- OBSERVACIÓN 1: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

**"6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA**

*Con relación a la experiencia mínima, se solicita a la entidad aclarar lo siguiente cuando una firma de un grupo empresarial y que se demuestra en las cámaras de comercio de las empresas se puede presentar experiencia de una de las empresas subordinada como experiencia de la empresa principal por lo cual se usaría la invocación de méritos de experiencia."*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que según viñeta 2 de la Alternativa B del numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz,

o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas o de sus socios o accionistas.  
La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 2: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

*“7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS)*

*Una vez revisado el perfil solicitado **tecnólogo en inventario, dotación y logística**, que se solicita para el presente termino de referencia se hace necesario solicitar se ajuste la solicitud dado que la tecnología que se pide para el técnico no existe y se ajuste a tecnólogo en inventario o / tecnólogo en logística; lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisada la base de datos del SNIES no existe una tecnología en inventario, dotación y logística, para lo cual nos permitimos informar que para la tecnología de logística existen 65 programas vigentes que se dictan en varios centros educativos de nivel superior.*

<b>NOMBRE_INSTITUCIÓN</b>	<b>NOMBRE_DEL_PROGRAMA</b>
UNIVERSIDAD DE CALDAS	TECNOLOGIA EN LOGISTICA
UNIVERSIDAD DEL VALLE	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
UNIVERSIDAD DEL VALLE	TECNOLOGIA EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-	TECNOLOGIA EN LOGISTICA Y MERCADEO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	TECNOLOGÍA EN LOGISTICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DE ALMACENAJE E INVENTARIOS
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA INDUSTRIAL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	TECNOLOGIA EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA - CALI	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LOGÍSTICA EMPRESARIAL
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA Y MERCADEO INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓPICO	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGÍSTICA
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-	TECNOLOGIA EN LOGISTICA EMPRESARIAL
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA DEL COMERCIO EXTERIOR
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-	TECNOLOGIA EN LOGISTICA
CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR -	TECNOLOGIA EN LOGISTICA EMPRESARIAL
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA Y ADUANERA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB	TECNOLOGIA EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA.
FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA-FABA-	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR
FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO - CARTAGENA	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y PORTUARIA
FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, -F.C.E.C.E.P.	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA EN COMPRAS E INVENTARIOS

FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y PORTUARIA
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGISTICA EMPRESARIAL
FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA - ETA-	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL
CORPORACION EDUCATIVA -ITAE-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL
CORPORACION POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERIA DE MARINA	TECNOLOGÍA EN GESTION EN LOGÍSTICA MILITAR
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA MILITAR
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA INTERNACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL
CORPORACION TECNOLOGICA INDOAMERICA	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA
CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Para el caso de tecnología en inventarios existen únicamente dos programas académicos

NOMBRE_INSTITUCIÓN	NOMBRE_DEL_PROGRAMA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DE ALMACENAJE E INVENTARIOS
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA EN COMPRAS E INVENTARIOS

Para el caso de tecnologías en dotación el sistema del SNIES no arroja resultados

Por lo anterior se solicita hacer el ajuste solicitado”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En atención a su observación y de acuerdo con el concepto emitido por la Oficina de Tecnología del Ministerio de Educación, se incluirá el perfil de “Técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos”, con el fin de asegurar la calidad en la entrega del mobiliario. La modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente forma:

#### “ 7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a asumir, en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos que pertenezca a comunidad vulnerable.

Se otorgará hasta un máximo de CINCO (5) puntos, a aquellos proponentes que presenten el **Anexo No. 23** (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) en el cual el proponente se compromete a la vinculación del técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 23** (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

**Nota 1:** Entiéndase por población o comunidad vulnerable como grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental.

Incluye personas desplazadas por la violencia, personas en condición de discapacidad, población o comunidades indígenas, población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP).

**Nota 2:** El proponente seleccionado deberá presentar para verificación de la supervisión el soporte de la vinculación del técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos, dentro de los informes mensuales de gestión.

**Nota 2:** Este perfil deberá cumplir con los requisitos solicitados en el **Anexo No. 7** (Personal Mínimo Requerido)."

Adicionalmente, la modificación se verá reflejada en la publicación del **Anexo No. 7** (Personal mínimo Requerido), **Anexo No. 8.1** (Desglose de la oferta) y **Anexo No. 23** (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables).

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

- **OBSERVACIÓN 3: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

*"Es necesario modificar la minuta del contrato ( Anexo 14. Minuta Cto INT Dotación ) debido a que la cláusula XVIII. Cláusula Penal debido a que hace efectiva la garantía en la cláusula penal, esto no es viable por tratarse de una entidad Particular, solo ante entidades Estatales se ampara las multas y cláusulas penales, por lo anterior se solicita excluir de los términos de referencia."*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

La cláusula penal se encuentra pactada en atención a la libertad de configuración contractual de la FIDUPREVISORA que considera pertinente la protección de los recursos del Patrimonio Autónomo que dan origen a la presente licitación.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 1: EPM INGENIERIA SAS**

*“1. En el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA, la entidad solicita lo siguiente:*

*“... Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:*

*a) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional".*

*b) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC".*

*Amablemente le solicitamos a la Fiduciaria que estos dos puntos se puedan acreditar con un solo contrato, dado que la entidad lo que requiere es que el proponente tenga experiencia en ambos temas.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente forma:

*“(...)*

*Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:*

*a) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional".*

*b) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC".*

*c) Las condiciones de los literales a) y b) podrán ser acreditadas de forma integral mediante la presentación de un (1) solo contrato.*

*(...)"*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO**

• **OBSERVACIÓN 2: EPM INGENIERIA SAS**

*“2. El numeral 7.1.5 TECNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS) la entidad solicita:*

“... El proponente que se comprometa a asumir, en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) tecnólogo en inventario, dotación y logística que pertenezca a comunidad vulnerable.

Se otorgará hasta un máximo de CINCO (5) puntos, a aquellos proponentes que presenten el Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) en el cual el proponente se compromete a la vinculación del tecnólogo en inventario, dotación y logística dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente **y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.**”

Solicitamos a la entidad de manera cordial eliminar el párrafo subrayado donde se le solicita al oferente presentar la certificación que indica que pertenece a la población vulnerable, toda vez que con la presentación del anexo No. 23 el oferente se está comprometiendo bajo la gravedad de juramento con la vinculación del tecnólogo en inventario, dotación y logística perteneciente a población vulnerable.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**

• **OBSERVACIÓN 1: AGS ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD**

“1. De acuerdo con el numeral 6.3.1; requerimiento adicional para la experiencia mínima, textualmente la entidad expone lo siguiente:

b) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: “interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC”.

Solicitamos a la entidad nos indique si la interpretación correcta al requisito es el siguiente:

Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de:	Opción 1: <b>dotación para bienes</b>
	Opción 2: <b>servicios TIC</b>



*Entiéndase que las opciones requeridas contemplan dos componentes opcionales para la acreditación del cumplimiento, donde la primera se aceptarán bien sea interventoría o supervisión ambas integrales, en contratos orientados en la dotación de bienes y como segunda opción igualmente bien sea interventoría o supervisión ambas integrales en contratos de servicios TIC. ¿Es correcta nuestra apreciación?”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, se aclara al observante que, según literal b) del numeral 6.3.1 -Experiencia mínima-, se validará el cumplimiento de cualquiera de los alcances relacionados con interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación ya sea para bienes TIC y/o servicios TIC, en tanto los contratos cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2 -Acreditación de la experiencia del proponente- y 6.3.3 -Reglas para la acreditación de la experiencia-. Para mayor claridad sobre el alcance solicitado, favor remitirse a la Nota 5 del numeral 6.3.1 -Experiencia mínima-.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO       X**

• **OBSERVACIÓN 2: AGS ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD**

*“2. Adicionalmente; solicitamos a la entidad sea indicado si en el caso de encontrar los componentes a y b expresos en una misma certificación, ¿podrá ser tenida en cuenta para el cumplimiento total del requisito?”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que los proponentes podrán aportar un (1) solo contrato para la acreditación de experiencia de los supuestos contenidos en los literales a) y b) del numeral 6.3.1. -Experiencia mínima- de los términos de referencia definitivos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO       X**

• **OBSERVACIÓN 3: AGS ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD**

*“3. Solicitamos amablemente a la entidad, sea aclarado si para el presente proceso empresas jurídicas nacionales deberán estar inscritas en el RUP.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

El Registro único de proponentes no es obligatorio en la presente Licitación Privada Abierta, por lo tanto, solo se revisará en caso tal de que se aporte por el oferente.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO       X**

- **OBSERVACIÓN 1: ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS**

*“1. En el anexo 7 Personal mínimo requerido se pide un rol de Profesional de seguimiento al proceso de formación docente.*

*Se solicita:*

*Incluir dentro de la formación profesional áreas de ciencias de la educación o ciencias sociales Posgrado en ciencias de la educación, con énfasis en implementación de TICs, en cuanto a que el énfasis en implementación de TICs debe ser tenido en cuenta en la experiencia más no en la formación, ya que es difícil encontrar esta formación en ciencias de la educación o sociales.*

*Solicitamos considerar las sugerencias anteriores en aras de garantizar la participación de un mayor número de oferentes en el proceso, en condiciones de igualdad y equidad.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en la publicación del **Anexo No. 7** (Personal mínimo Requerido).

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO**

- **OBSERVACIÓN 1: INTERINGENIERIA**

**“1. EXPERIENCIA MÍNIMA**

*Los términos de referencia mencionan en la página 60:*

*Nota 2: Se entiende por Edificaciones Institucionales las edificaciones que han sido construidas para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura.)*

*Al respecto, entendemos que los contratos de interventoría integral a la construcción de edificios cuya estructura y finalidad sea para el uso exclusivo de oficinas, cumpliría con el criterio solicitado en los términos, debido a que la estructura tiene dicha finalidad y se ajusta con el aspecto administrativo, señalado en la nota 2 del apartado de experiencia anteriormente citada. Agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que es correcta su apreciación, la definición de Edificaciones Institucionales acoge edificaciones para el uso exclusivo de oficinas.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI   NO  X**

- **OBSERVACIÓN 2: INTERINGENIERIA**

**“2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS)**

Los términos de referencia mencionan:

*Nota 1: En el evento en que un proponente acredite el Anexo No. 11, este deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a los dos perfiles: director de interventoría y Residente de interventoría.*

*Solicitamos ajustar el requerimiento de la nota citada, por cuanto se contradice con el numeral 6.3.4.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual menciona que los soportes de las hojas de vida del personal, se entregarán una vez sea celebrado el contrato de interventoría y no en el momento de la presentación de la oferta. Agradecemos realizar la aclaración.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que los soportes requeridos en el numeral 7.1.1 -Experiencia adicional del equipo de trabajo- corresponden exclusivamente a los perfiles de Director de Interventoría y Residente de Interventoría, tal como se indica en la nota 1 referenciada. Por lo tanto, la presentación de los soportes relacionados a los demás perfiles enlistados en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido) se realizará conforme al proceso descrito en el numeral 6.3.4. -Personal mínimo requerido- de los términos de referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

*“Observación No. 1: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida*

*En los términos de referencia, dentro de los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida, indica lo siguiente:*

### 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que tengan por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a:

**"Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales"**

**Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.**

Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional".
- b) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC".

En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otras obras o productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de obra civil y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente de interventoría de infraestructura.

*Dentro de los requisitos de la experiencia mínima requerida se indica que se deben presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos que correspondan a "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales". Seguido del primer requisito, se indican dos exigencias expresadas en los literales a y b, haciendo referencia a 2 contratos adicionales, que correspondan a "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional", y a "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC", respectivamente.*

*De lo anterior, entendemos que, aparte de los contratos aportados que correspondan a "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales", los cuales pueden ser dos (2) o máximo cuatro (4), se deben aportar 2 contratos adicionales con las exigencias expuestas en los literales a y b. Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento, o si, por el contrario, las exigencias expuestas en los literales a y b, deben estar incluidas en dos (2) o más contratos de los aportados con el requisito de "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales".*

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



Se aclara al observante que es correcta su apreciación, según numeral 6.3.1 -Experiencia mínima- de los términos de referencia, los contratos solicitados en los literales a) y b) son adicionales a los solicitados para acreditar el alcance de: *“Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales”*.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

*“Observación No. 2: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida*

*En línea con lo anterior, de ser exigencias que deban ir incluidas dentro de los contratos solicitados que correspondan a “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales”, solicitamos amablemente a la entidad ajustar el requisito principal, a lo siguiente:*

*“Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales **y/o dotación para bienes y/o servicios TIC**”*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que este no contempla una relación con contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC, y en concordancia con lo que se especifica en la siguiente nota aclaratoria:*

- Se entenderá como experiencia específica o mínima requerida, todos aquellos contratos que acredite la interventoría y/o supervisión de contratos en obra civil para Edificaciones Institucionales y/o dotación de mobiliario y/o dotación de bienes y servicios TIC. “

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 3: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

*“Observación No. 3: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida*

Teniendo en cuenta los requisitos del literal (b), el cual indica:

- b) Se deberá aportar un (1) contrato adicional que tenga por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC".

Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos se encuentra contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC, que en forma aclaratoria se hace la siguiente indicación, la cual da claridad solamente de lo que se debe entender por dotación para bienes TIC al indicar que se trata de elementos físicos:

**Nota 5:** Entendiéndose por dotación TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que tiene como objetivo incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Que, dentro de las actividades indicadas en el anexo técnico, se contemplan metodologías de formación en competencias TIC para el desarrollo profesional docente, las cuales implican un módulo de competencia de gestión con el fin de tener la capacidad para utilizar las TIC en la planeación, organización, administración y evaluación de manera efectiva de los procesos educativos; tanto a nivel de prácticas pedagógicas como de desarrollo institucional.

Y que abarcando una definición general de los servicios TIC, son una categoría amplia de servicios que involucran el uso de tecnologías de la información y la comunicación para gestionar, procesar y transmitir datos e información, entendemos que serán válidos los contratos que dentro de su objeto, descripción, alcance, actividades u obligaciones contemple la interventoría integral y/o supervisión integral de servicios que permitan el desarrollo y uso de las TIC, tales como:

- Desarrollo de software: creación de aplicaciones y programas informáticos personalizados para satisfacer las necesidades de una empresa o individuo.
- Servicios de redes y comunicaciones: instalación, configuración y mantenimiento de redes de computadoras y sistemas de comunicación, incluyendo servicios de voz y datos.
- Servicios de soporte técnico: asistencia y resolución de problemas relacionados con hardware y Software.
- Servicios de hosting y alojamiento web: ofrecimiento de espacio en servidores para alojar sitios web y aplicaciones en línea.
- Servicios de seguridad informática: protección de sistemas y datos contra amenazas cibernéticas, incluyendo la detección y prevención de ataques informáticos.



- Servicios de análisis de datos: ayuda a las organizaciones a recopilar, analizar y utilizar datos para tomar decisiones informadas.
- Servicios de desarrollo web: diseño y creación de sitios web y aplicaciones web.
- Servicios de gestión de proyectos de tecnología: coordinación y supervisión de proyectos relacionados con tecnología, desde la planificación hasta la implementación.
- Servicios de formación en tecnología: capacitación y educación en el uso de herramientas y tecnologías específicas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento referente a los contratos que pueden cumplir con el requisito indicado en el numeral (b) de contratos de dotación para servicios TIC, toda vez que no se hace una claridad sobre que tipos de servicios TIC son válidos para la acreditación de la experiencia mínima.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la naturaleza del proyecto obedece a la dotación de elementos tecnológicos con su respectivo licenciamiento y no la prestación de servicios, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO

• OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4: INGEPLAN.CO S.A.S BIC

“Observación No. 4: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida y criterios diferenciales

Dado que dentro de los criterios de evaluación se indican los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Experiencia específica adicional del director de interventoría	30	60
	Experiencia específica adicional del residente de interventoría	30	
Oferta económica		20	
Promoción a la industria local		10	
Equipo técnico adicional al mínimo requerido, sin costo adicional		5	
Técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables		5	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

Presentamos respetuosamente a la entidad las siguientes solicitudes:

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.):

“De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total, de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes”.

Y lo dispuesto en Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.18.):

“Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.”

Por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de promover la participación de las empresas en condición emprendimiento y empresas de mujeres y de Mipyme, solicitamos respetuosamente a la entidad, otorgar los puntajes adicionales por criterios de emprendimiento y empresas de mujeres y por Mipyme.

4.2. En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aplicar los requisitos diferenciales por criterios de emprendimiento y empresas de mujeres y por Mipyme respecto al número de contratos a aportar, así las cosas, el oferente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipyme, podrá aportar un número de contratos superior al que aportaría el oferente que no acredite dicha condición.”



## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, puesto que el numeral 7.1 -Criterios de evaluación y calificación de las propuestas- fue estructurado teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección.

Adicionalmente, es importante aclarar que el régimen jurídico aplicable a la Licitación Privada Abierta no contempla los términos de la Ley 80 artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 5: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

*“Observación No. 5: De las reglas para la acreditación de la experiencia*

*Dentro de los términos de referencia, respecto a las reglas para la acreditación de la experiencia, se indican las siguientes alternativas:*

### 6.3.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia específica del proponente deberá acreditarse, mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

**Alternativa A.** Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación, de los contratos aportados en la que conste:

- Objeto, alcance u obligaciones
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Identificación del contrato.
- Fecha de iniciación de actividades.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- Fecha de la certificación.
- Valor del contrato y valor ejecutado.
- Recibo a satisfacción del objeto contractual.
- Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
- Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.

**Alternativa B.** El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

No obstante, el Patrimonio Autónomo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

*Teniendo en cuenta que dentro de la alternativa A se indican unos literales que deben demostrarse dentro de las certificaciones de cada contrato,*

- a) Objeto, alcance u obligaciones
- b) Nombre del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Identificación del contrato.
- e) Fecha de iniciación de actividades.
- f) Fecha de terminación.
- g) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- h) Fecha de la certificación.
- i) Valor del contrato y valor ejecutado.
- j) Recibo a satisfacción del objeto contractual.
- k) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
- l) **Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.**

*Y que dentro de la alternativa B no se indican estos literales, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si estos literales deben indicarse igualmente dentro de los soportes válidos para la alternativa B. "*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, los documentos aportados por los proponentes para la acreditación de la experiencia ya sea mediante la *Alternativa A* o *Alternativa B*, deben proporcionar claramente la información enlistada en los literales de la a) a la l) del numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 6: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

*“Observación No. 6: De las reglas para la acreditación de la experiencia*

*En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si para la acreditación de la experiencia mínima, en caso de presentarse de acuerdo con los requerimientos de la alternativa B no es necesario adjuntar la certificación del contrato, toda vez que la alternativa B indica:*

*- contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final.*

*Lo anterior, en vista de la nota aclaratoria No.10 la cual indica:*

**Nota 10:** El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

*Por lo cual, no es claro si deben presentarse principalmente las certificaciones, y de manera adicional los contratos o acta de liquidación como soportes anexos, o por el contrario, según la alternativa B que se expone dentro de las reglas para la acreditación de la experiencia, basta con presentar contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la respuesta a la observación anterior, se aclara al observante que, en primera instancia se solicita que los proponentes aporten los documentos relacionados en la *Alternativa A* (certificación o constancia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación), según el orden de prevalencia establecido en el numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia. Sin embargo, si los documentos aportados no relacionan la totalidad de la información solicitada en los literales de la a) a la l), los proponentes podrán aportar cualquiera de los documentos relacionados en la *Alternativa B*.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**



- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 7: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

**“Observación No. 7:** De las reglas para la acreditación de la experiencia

Dentro de los requisitos de la alternativa A, se indica que dentro de los soportes se deberá incluir lo siguiente:

- l) **Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.**

Teniendo en cuenta que no es común que dentro de las certificaciones y/o actas de liquidación, terminación o recibo de las interventorías se discriminen las obras intervenidas, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar actas de liquidación, terminación o recibo del contrato de obra principal objeto de la interventoría que se pretenda acreditar, como soporte adicional para demostrar este tipo de requisitos.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

De acuerdo con la respuesta a la observación anterior, se aclara al observante que los proponentes podrán aportar los documentos que consideren necesarios, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante, siempre y cuando estos permitan verificar la información solicitada en el numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 8: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

**“Observación No. 7:** De la acreditación de la experiencia

*En los términos de referencia, respecto a la acreditación de la experiencia, se indica lo siguiente:*

### 6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la validación de los contratos presentados por el oferente para la acreditación de la experiencia se deben aportar: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera opcional, (ii) el Anexo No. 6 (Experiencia mínima), y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 6.3.3.- Reglas para la acreditación de la experiencia requerida de los TDR.

En caso de la presentación del RUP, serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los TDR.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) proporcionado por el oferente, el Anexo No. 6 (Experiencia mínima) o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Anexo No. 6 (Experiencia mínima) y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta

*Teniendo en cuenta que la presentación del RUP es opcional, entendemos que al acreditar la experiencia con el Anexo No. 6, y alguno de los documentos válidos señalados dentro de los TDR, sin presentar el RUP, los contratos serán evaluados con la verificación dentro de los documentos aportados mencionados anteriormente y no incurrirá en ninguna causal de rechazo la no presentación del RUP, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que, según lo establecido en el numeral 6.3.2. -Acreditación de la experiencia del proponente-, su interpretación es correcta, indistintamente de la presentación opcional del RUP, los contratos aportados deben cumplir además con las condiciones establecidas en los numerales 6.3.1. - Experiencia mínima- y 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 9: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

*“Observación No. 8: Del abono de la propuesta*

*Teniendo en cuenta que dentro de los términos de referencia se indican los títulos necesarios que puede tener el representante legal del proponente, o el título que puede tener el profesional que avale la propuesta, se indican los siguientes:*



6.1.15 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el representante legal o apoderado de los destinatarios del proceso licitatorio no posee título necesario para abonar la oferta, esta deberá ser avalada por un diseñador industrial, ingeniero industrial, o, arquitecto, o profesiones afines con núcleo básico del conocimiento: Administrador de empresas o cualquier título del perfil del Director de la interventoría y afines de acuerdo con el SNIES para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente para ello, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar

De lo anterior, entendemos que un profesional en ingeniería civil puede avalar la propuesta, toda vez que un profesional en ingeniería civil es del perfil de un Director de interventoría y afines, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que, según lo establecido en el numeral 6.1.15. -Abono de la propuesta- y el perfil solicitado para el Director de Interventoría en el Anexo No. 7 (Personal mínimo requerido), su interpretación es correcta, igualmente la propuesta podrá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los seis (6) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
DOTACIÓN TAMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of evaluators: Jose Alberto Pumarejo (Evaluador Jurídico), Adriana Martínez Salamanca (Evaluador Técnico), and Marco Annicchiarico (Evaluador Técnico).

Revisó y aprobó: - Jose Alberto Pumarejo Coordinador jurídico Obras por Impuestos

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA